*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de subvención a las entidades locales beneficiarias, dirigida a la dotación de equipamiento y material a la agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, de la sublínea B (medios materiales y técnicos).* (2026062873)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de subvención a las entidades locales beneficiarias, dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, de la sublínea B (medios materiales y técnicos), publicada en el DOE n.º 214, de 6 de noviembre, se procede a su oportuna rectificación:

En las "Condiciones generales",

Donde dice:

"Segunda. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables dentro de la sublínea B de subvención y conforme a lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 24 de marzo de 2026, por la que se establece la convocatoria de estas ayudas, en relación con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026".

Debe decir:

"Segunda. Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables dentro de la sublínea B de subvención y conforme a lo establecido en el resuelvo primero de la Resolución de 14 de octubre de 2026, de la Secretaría General, de ampliación del plazo de ejecución y presentación de la justificación de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B, convocadas mediante Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, y en relación con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, los que resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 25 de noviembre de 2026".

En las "Condiciones generales",

Donde dice:

"Quinta. Justificación de la subvención.

De acuerdo con el resuelvo decimoséptimo de la Resolución 24 de marzo de 2026 de la Secretaría General, por la que se convocan estas ayudas, las entidades locales beneficiarias deberán justificar la ejecución del objeto de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2026".

Debe decir:

"Quinta. Justificación de la subvención.

De acuerdo con el resuelvo primero de la Resolución de 14 de octubre de 2026, de la Secretaría General, de ampliación del plazo de ejecución y presentación de la justificación de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sublínea B, convocadas mediante Resolución 24 de marzo, de la Secretaría General, las entidades locales beneficiarias deberán justificar la ejecución del objeto de la subvención hasta el 25 de noviembre de 2026".

Mérida, 6 de noviembre de 2026.

El Secretario General
PD, Resolución de 2 de junio de 2026,
de la Secretaría General
(DOE núm. 105, de 3 de junio),
El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,

FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

• • •